

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

### AVISO

En los modelos de libros que han de llevar los fabricantes de harinas, cumplimentando la circular de la Comisaria general de Subsistencias, y que se publicaron en el número anterior de este periódico oficial, se ha cometido el error de colocar alterados los de la plana tercera; debiendo entenderse colocado el primero el que lleva por título «Productos elaborados».

Lo que se hace público para la debida rectificación.

Burgos 23 de agosto de 1920.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas y 1000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad o tener aprobados los

ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

## Gobierno Civil.

### ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 11 del actual, me comunica la siguiente Real orden:

«Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ruiz Arroyo, contra el acuerdo de esa Comisión provincial declarándole

incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Resultando: que D. Atanasio y cuatro electores más, solicitaron la declaración de incapacidad del Concejal electo D. Luis Ruiz Arroyo, fundándose en que dicho señor fué Depositario del Ayuntamiento en los años 1914 y 1915, habiendo cobrado en el primer año varias partidas que no cargó en cuenta y no haber ingresado en caja la existencia que resultó del segundo citado año.

Resultando: que el Concejal electo D. Luis Ruiz Arroyo, niega que haya dejado cuentas pendientes durante el desempeño del cargo de Depositario, habiendo hecho rendición de las mismas, las cuales fueron aprobadas por esa Comisión provincial y por ese Gobierno, no pudiendo de modo alguno ser declarado incapacitado, toda vez que no tiene contienda administrativa con el Ayuntamiento ni como es consiguiente se le ha seguido expediente de apremio.

Resultando: que esa Comisión provincial, entendiéndolo que de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se demuestra que el Concejal D. Luis Ruiz Arroyo, que fué Depositario del Ayuntamiento durante los años de 1914 y 1915, no ingresó cantidad alguna por intereses de propios, recargo sobre industrial ni cédulas personales, lo cual, si el Ayuntamiento reclamase, daría lugar a contienda, y por tanto, debe considerarse a dicho Concejal como comprendido en los casos 5.º y 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, acordó por mayoría y con el voto particular en contra formulado por varios Vocales y el Vicepresidente, declarar a D. Luis Ruiz Arroyo incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.

Resultando: que contra el anterior acuerdo recurre en alzada ante este Ministerio el citado Concejal D. Luis Ruiz Arroyo, reproduciendo

do las alegaciones hechas en su escrito de defensa y pidiendo la revocación del acuerdo de esa Comisión provincial y la declaración de la capacidad del recurrente para ejercer el cargo de Concejal del expresado término.

Considerando: que el párrafo 6.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, determina la incapacidad para aquellos que sean deudores como segundos contribuyentes a los fondos municipales, contra los que se haya expedido apremio, y en el presente caso, no se acredita en forma alguna la declaración de deudor contra D. Luis Ruiz Arroyo, ni tampoco consta que contra el mismo se haya expedido apremio, y es evidente que no existiendo las razones que la Ley señala como imprescindibles para que pueda ser declarada la incapacidad, esa Comisión provincial ha hecho indebida aplicación del mencionado precepto.

Considerando: que no es admisible el criterio sustentado por esa Corporación al declarar la incapacidad legal del recurrente D. Luis Ruiz Arroyo, afirmando que aquella es procedente, porque siendo dicho señor deudor a los fondos municipales, si el Ayuntamiento reclamase la cantidad, importe del adeudo, surgiría la contienda administrativa a que se refiere el caso 6.º del mencionado artículo 43 de la ley Municipal, razonamiento que se apoya en una suposición, y que, por tanto, no puede ser fundamento de resolución alguna, ya que las Leyes deben ser aplicadas a base de hechos probados fehacientemente.

Considerando: que además de las razones expuestas existe en favor del derecho del recurrente una certificación unida al expediente, expedida con posterioridad a la que ha servido de base a esa Comisión provincial para adoptar su acuerdo, y por la cual se acredita que el señor Ruiz Arroyo saldó su cuenta como Depositario que fué de fondos municipales del Ayuntamiento de Bas-

Concilios del Tozo, siendo aprobada por ese Gobierno con un saldo a favor del cuentadante de 90 pesetas 79 céntimos, documento que hace desvanecer toda duda acerca de la capacidad legal de dicho señor para ejercer el cargo de Concejal en el expresado municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial declarar con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo al electo D. Luis Ruiz Arroyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 14 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

#### Obras públicas.

Habiéndose solicitado por D. Julián Humada Llorente y D. Gumerindo Miguel Martín, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Rioparaiso y Palazuelos de Villadiego, del Ayuntamiento de Villavedón, y en representación de los mismos, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Rioparaiso por Palazuelos a la carretera de Villanueva Argaña a la Estación de Herrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos Vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 27 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Boada de Roa, el pago de los terrenos ocupados con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la pro-

vincial de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda a Cantalejo.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía el día señalado con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 20 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 30 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, el pago de los terrenos ocupados con las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda a Cantalejo.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía el día señalado con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 20 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

#### Minas.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, número 126, de 7 del corriente mes, la designación de la mina Nueva, número 2982, se omitió por error involuntario que los rumbos de la misma están referidos al N. y declinación con que se demarcó la mina Blanca, número 2306.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, número 129, de 13 del corriente mes, la designación de la mina Glorita, número 2988, se omitió por error involuntario que los rumbos de la misma están referidos al norte y declinación con que se demarcó la mina Blanca, número 2306.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de 11 del corriente mes, número 128, la designación de las minas Jesusito, número 2986, y Felipito, número 2987, se suprimió por error involuntario que los rumbos de ambas se hallan referidos al norte y declinación con que se demarcó la mina Blanca, número 2306.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

## Diputación Provincial

### Acta negativa de la sesión de esta Corporación del día 29 de mayo de 1920.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente accidental D. Secundino Calleja, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 29 de mayo de 1920.—  
El Presidente accidental, Secundino Calleja.

### Acta negativa del 31 de mayo.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente accidental D. Secundino Calleja, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Olmos, Fuente, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 31 de mayo de 1920.—  
El Presidente accidental, Secundino Calleja.

### Acta negativa del 1.º de junio.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente accidental D. Secundino Calleja, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron

que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 1.º de junio de 1920.—  
El Presidente accidental, Secundino Calleja.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Para llevar a efecto el canje de carpetas provisionales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del 1.º de junio de 1919 y de los Títulos de la misma Deuda, emisión de 31 de diciembre de 1908, conforme con lo dispuesto por Real orden de 22 de julio último, ha acordado la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que la presentación de carpetas dé comienzo en 1.º de septiembre próximo y la de los Títulos el 1.º de noviembre siguiente, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La presentación podrá realizarse en el Negociado de recibo de dicho Centro directivo y horas de nueve a doce, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín.

2.ª Las facturas de canje de las carpetas provisionales, servirán para hacer efectivo el cupón de 1.º de octubre próximo, y para ello, después de estampar la oficina receptora el cajetín del pago del expresado cupón en las carpetas, se entregará al presentador un resguardo de intereses, con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento de pago de la factura.

3.ª Tanto las carpetas como los Títulos, se consignarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a mayor con el siguiente endoso, firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

4.ª La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en el Centro del Ramo, y por duplicado cuando se realice en las oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el Extranjero, rechazándose de plano toda factura que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o en la numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

5.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los valores en ellas comprendidos, se taladrarán éstos a presencia del presentador, y se estampará al dorso de las carpetas

provisionales el cajetin, «Pagado el cupón de 1.º de octubre de 1920», cuidando de que el taladro no inutilice el número del Título, la serie o el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar en su día de la Caja los nuevos Títulos y el de los intereses de 1.º de octubre de 1920, cuando de carpetas provisionales se trate.

6.º Habiendo de entregarse los Títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las carpetas o Títulos por medio de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán a las facturas la póliza de adquisición, para que por el referido Centro se consigne el cajetin correspondiente.

Para ello serán requisitos indispensables que el interesado lo solicite por nota estampada antes de la fecha y firma de la factura, y que

ésta no comprenda más carpetas o Títulos que los consignados en la póliza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular.

Burgos 18 de agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

### Providencias judiciales

#### Aranda de Duero.

D. Martín Espinel Aguado, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Anacleto Ortega Pascual, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como

de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentelcásped.

#### Fincas embargadas.

Una tierra al pago de la Isilla, de 32 áreas y 20 centiáreas, que linda N. y E. Regino Soria, S. Anacleto Ortega y O. erial, valuada en 75 pesetas.

Otra al pago de Carrevalderros, de 49 y 30, linda E. camino, S. camino, O. María del Val y norte Emeterio González, en 300.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en la Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 30 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual al 10 por 100 efectivo

del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 6 de agosto de 1920.—Martín Espinel.—Ángel Alonso.

#### Padrones de Bureba.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Agapito Pérez Arroyo, de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, casado, Secretario del Ayuntamiento, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 24 del actual y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas, ordenado por la Superioridad, por lesiones a Venancio Ojeda, de la propia vecindad; con apercibimiento de que si no comparece, sin justa causa que se lo impida, se celebrará en su rebeldía, sin volver a citarle.

Padrones de Bureba 18 de agosto de 1920.—El Juez municipal suplente, Vicente Ojeda.—Por su mandado, Francisco Gandía.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Partida...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

### RECONOCIMIENTO Y DESLINDE.—Del 1 al 8 de septiembre.

2872 Segunda Paulita... 2079 Carbón..... Pineda de la Sierra y Urrez. Pablo Pradera..... Burgos.....

### DEMARCACIÓN.—Del 9 al 16 de septiembre.

2872	Segunda Paulita..	2079	Carbón.....	Pineda de la Sierra y Urrez.	Pablo Pradera.....	Burgos.....	(María, núm. 2433. Primera, núm. 2.670. Pitusina, núm. 2652. Horno, núm. 2406. 1.ª Unión, 2496. 2.ª Navidad, núm. 2368.
------	-------------------	------	-------------	------------------------------	--------------------	-------------	--

### Del 17 al 24 de septiembre.

2875	La Prosperidad...	349	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Juan L. Manrique.....	Burgos.....	(2.ª Unión, núm. 2495 y 1.ª Unión, núm. 2496. Mercedes, núm. 2061. Ya la Veremos, núm. 2671. La Preciosilla, núm. 2695. Paulita, núm. 2405. 1.ª Unión, núm. 2496.
2876	La Burgalesa.....	379	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	

### Del 25 de septiembre al 2 de octubre.

2877	La Base.....	324	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Juan L. Manrique.....	Burgos.....	(La Favorita, núm. 2769. 2.ª Navidad, núm. 2368.
2900	Pepita.....	50	Idem.....	Idem.....	Antonio Nieto.....	Alarcia.....	2.ª Unión, núm. 2495.
2908	Dolores.....	100	Hierro.....	Idem.....	Julián Marcos.....	Pineda.....	

### Del 3 al 10 de octubre.

2928	Manén.....	101	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Antonio Nieto.....	Alarcia.....	
2932	Deseada.....	50	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	

El interesado de la mina María es D. Moisés Maroto, vecino de Burgos; el de Primera, D. Rufino Duque, de Madrid; el de Pitusina, Horno, 1.ª Unión, 2.ª Navidad, 2.ª y 1.ª Unión, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de Mercedes, D. Román Iraña; el de Ya la Veremos, D. Rufino Duque, de Madrid; el de La Preciosilla, D. Antonio Blanco, de Burgos; el de Paulita y 1.ª Unión, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de La Favorita, D. Juan L. Manrique, de Burgos, y el de 2.ª Navidad y 2.ª Unión, D. Pablo Pradera, de Burgos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 18 de agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.  
Burgos 19 de agosto de 1920.—El Gobernador, Román García Novoa.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Subastas dobles y simultáneas.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas, cuya tasación exceda de 5000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 9 de julio actual.

#### Condiciones económicas y facultativas.

1.ª Las subastas se verificarán a las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe o del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de montes y presenciando ambas un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente a la vista del público dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá al Sr. Presidente a abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional

se hará a favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas se decidirá por la suerte el autor de la proposición a cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá a los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 129 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 de agosto del año 1920, a excepción de la 1.ª a la 4.ª

Burgos 16 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., de.... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de.... árboles marcados por el Distrito forestal y.... estéreos de leña, en el monte denominado.... y sito en el término de..., según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, núm. ...., correspondiente al día.... de.... se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (la cantidad se pondra en letra).

(Fecha y firma.)

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Subastas dobles y simultáneas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones que antecede, y a lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
<b>Partido judicial de Salas de los Infantes.</b>											
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	400	>	746	>	13428	En todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3	3	17 septre.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	La Dehesa.....	990	>	1040	>	12480	En todo el monte.—Entresaca de 990 pinos marcados.....	3	4	18 id.

Burgos 16 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó aprobar la alineación de la calle de Vitoria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las ordenanzas municipales de esta ciudad, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la referida alineación, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 14 de agosto de 1920.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

#### Alcaldía de Valle de Mena.

Confecionado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que se

originen con motivo de la formación del registro fiscal de edificios y solares, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo de tiempo, se puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villasana de Mena 12 de agosto de 1920.—El Alcalde, J. de la Helguera.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos al tres y medio por ciento, según los plazos. 2

#### ABONOS MINERALES

##### SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vendo, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

#### JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 4

#### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 6

#### SE VENDE

Por no poderla atender su dueño, en inmejorables condiciones, dándose facilidades para el pago, central eléctrica, con servicio a varios pueblos, molino harinero, con dos pares de piedras y limpia y con abundante clientela.

Informará D. Guillermo Villanueva, Sombrerería, núm. 33, 1.º 3

#### ¡LABRADORES!

Antes de efectuar vuestras compras de calzado en el próximo mes de septiembre, no dejéis de visitar la antigua y acreditada zapatería de Gregorio Busto, Cid 7 y 9, donde encontraréis toda clase de calzado de caballero, señora y niño, con un 20 por 100 más barato que en ningún otro establecimiento. Comparad clases y precios y os convenceréis. Como siempre, clases especiales en calzado a medida.

GREGORIO BUSTO

Cid, 7 y 9. 3

IMPRENTA PROVINCIAL